NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (2500059)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 09 de junio de 2016,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Graduado o Graduada** en Psicología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 14 de junio de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Cristina Moneo Ocaña

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (2500059)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 09 de junio de 2016,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir**.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 9 de junio de 2016
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Jorge Sainz González





Datos básicos del título

Título: Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad Católica de Valencia San

Vicente Mártir

Universidad: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Centro: Facultad de Psicología, Magisterio y Ciencias de la Educación San

Juan Bautista

Facultad de Psicología, Magisterio y Ciencias de la Educación San

Juan Bautista

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Créditos: 240 Nº plazas: 160

Número de RUCT: 2500059 Fecha verificación: 2008

Valoración por criterios

Organización y desarrollo (Criterio 1)

Adecuada

Información y transparencia (Criterio 2)

Adecuada

Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)

Adecuada

Personal académico (Criterio 4) Adecuada

Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)

Satisfactoria

Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)

Adecuada

Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)

Adecuada

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

Valoración global

Favorable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP

Salvador Palazón Ferrando





Criterio 1.- Organización y desarrollo.

Estándar

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

En relación a la implantación del Plan de estudios, se ha evidenciado que no se ofertan todos los itinerarios que se ofrecen en la memoria verificada. Se recomienda que a la mayor brevedad posible, sea resuelta esta situación a través del mecanismo que se estime más conveniente.

El perfil de egreso definido mantiene su relevancia y está convenientemente actualizado.

Se cuenta con mecanismos de coordinación docente que permiten tanto una adecuada carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, destacando la existente entre la universidad y los tutores de prácticas externas.

Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar sus estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada.

La aplicación de las diferentes normativas se realiza de manera adecuada.





Criterio 2 Información y transparencia.							
Estándar	La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.						
Calificación	La calificación de este criterio se considera:						
	Adecuada						
	El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.						
Valoración descriptiva	Aunque se ofrece información en el plan de estudios sobre la distribución de créditos, el hecho de incluir 5 itinerarios y ofertar 1 puede llegar a resultar confuso.						





Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

_				,	
1-5	tа	n	N	a	r

En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva Si bien se dispone de un SGIC implementado y revisado periódicamente, no se ha evidenciado que se revise la tasa de respuesta de las encuestas de satisfacción, ni que se haga una reflexión sobre la puntuación media de algunos ítems. Tampoco se dispone de algunos resultados de encuestas previstas en dicho SGIC. Deben desarrollarse los mecanismos para la implantación del Programa Docentia.





Criterio 4.- Personal académico.

Estándar El personal académico que i

El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva El personal académico es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones, teniendo el nivel de cualificación académica requerida para el título disponiendo de experiencia profesional y académica. Se recomienda que se mantenga el impulso que se viene dando para incrementar la actividad investigadora del PDI, que se traducirá en un aumento del número de sexenios.

También, resaltar que si bien el profesorado participa en programas de formación y actualización pedagógica y en plataformas educativas y de docencia a distancia, se recomienda se fomente su participación en programas de movilidad.





Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

Estándar

El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

Valoración descriptiva El personal de apoyo es suficiente para la adecuada implantación del título.

Por lo que respecta a los recursos materiales, se recomienda continuar con las mejoras en infraestructuras como salas de estudio, espacios de trabajo, bibliotecas, etc., en las distintas sedes. Además, aunque cabe resaltar las excelentes instalaciones para tratamiento de la discapacidad y prácticas clínicas, se podría contemplar la dotación de equipamientos para la investigación básica. Los alumnos manifiestan un alto grado de insatisfacción (1,6/4) con los espacios destinados al estudio y al trabajo (bibliotecas, salas de lectura y espacios para trabajo en grupo). Si bien se dispone de servicios de orientación académica y profesional, se recomienda que se continúe con la promoción y difusión de la movilidad entre los estudiantes.

Por lo que respecta a las prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.





Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

Estándar

Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Aunque existen mecanismos para recabar la opinión de los agentes externos implicados en el título, se recomienda adoptar medidas para aumentar la participación de dichos agentes.

Los resultados de aprendizaje satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel MECES, permitiendo un nivel de empleabilidad satisfactorio para egresados y empleadores.





Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Estándar

Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva La evolución de los principales indicadores del título es adecuada.

Si bien se ha evidenciado un alto grado de satisfacción de los estudiantes, profesores, egresados y empleadores en las diferentes audiencias, los resultados de las distintas encuestas de satisfacción muestran algunos aspectos de mejora. Deberían analizarse las razones de disminución progresiva de la satisfacción de los estudiantes con el título. En el curso 2014/2015, la media es 6,5 y en el curso anterior es 8,5-8,7.

Si bien existe un plan de actuación institucional para facilitar la inserción laboral, cuyos resultados son satisfactorios, debería considerarse la tasa de respuesta de las encuestas correspondientes.